



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00420 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Margarita María Builes Sánchez
Demandado	Deisy Jaramillo Correa
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la apoderada judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicará el domicilio de la parte ejecutada -art. 82 C. G. del P.-.

Segundo. Allegará en físico, el original del título valor base de recaudo, pagará No. 001, para lo cual deberá allegarlo directamente al juzgado, en el término otorgado de 9 a 11 a.m., o de 2 a 4 p.m. (cra. 50. 51 -23 of. 503 tel. 604 231 44 09).

Tercero. Indicará cómo obtuvo el canal digital al cual debe ser notificada la demandada.

Para el cumplimiento de este requisito, se atenderá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6322c9eb66e8c75af0c46039e9b22592ca772277c102ffa481261c0e8c83aab7**

Documento generado en 11/11/2021 12:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>